



DOC : 75142
EXP : 30629
FOLIO: 38

RESOLUCION DE GERENCIA SUTD N° 194-2024/MPU-BG-GIDUR

Bagua Grande, abril 26 de 2024

VISTO:

La solicitud, con Registro de Documento N° 57809/30629 de fecha 27 de febrero de 2024, Informe SUTD N° 063-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG-RRLC, Carta SUTD N° 439-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG, Carta SUTD N° 662-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG,.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Artículo 195° "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

De acuerdo a lo establecido en el inciso 184.1 del artículo 184° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos (...)".

Además de ello, se debe observar lo precisado en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que es la observancia del Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el inciso 1.2. que es el respeto por el Principio del Debido Procedimiento.

Que, el Sr. **ELVIS ALEXANDER ALTAMIRANO GUEVARA**, identificado con D.N.I. N° 47656646 solicita con fecha 27 de febrero de 2024 Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro de Predio ubicado en el Jr. Los Laureles a 17.50 m. del Jr. Las Palmeras, **Lote 05, Mz. B3, sector BUENOS AIRES**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Que según Informe SUTD N° 063-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG-RRLC, de fecha 15 de marzo de 2024 se verificó las coordenadas UTM de cada vértice del predio de acuerdo a los puntos indicados en los planos adjuntados, lo cual se constató que sí se encuentra dentro del rango de tolerancia aceptable.





RESOLUCION DE GERENCIA SUTD N° 194-2024/MPU-BG-GIDUR

Se verificó que en el predio existen actos posesorios como: Perímetro circulado con postes de madera y alambre de púas.

El administrado declara tener la posesión pacífica, efectiva y pública desde el año 2024 según Contrato de Transferencia de Posesión de un lote de terreno.

Revisado el expediente administrativo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 01-2022-MPU/BG por lo que se declara Procedente la emisión del Certificado de Posesión del lote urbano ubicado en el Jr. Los Laureles a 17.50 m. del Jr. Las Palmeras, **Lote 05, Mz. B3, sector BUENOS AIRES** Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

En uso de sus facultades y valorando Carta Sutd N° 662-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG, emitido por el Sub Gerente (e) de Catastro;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Posesión y/o Registro de predio a favor del Sr **ELVIS ALEXANDER ALTAMIRANO GUEVARA**, identificado con D.N.I. N° 47656646 por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°001-2022-MPU-BG y no habiendo ningún impedimento para la obtención del mismo y/o Registro de Predio, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento a la parte interesada, Sub Gerencia de Catastro y demás unidades orgánicas que correspondan.

Artículo Tercero.- Encargar a la oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Inj Jimmy Roy Morales Flores
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO Y RURAL